

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

MAT: ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE INMUEBLE.-

MONTE PATRIA, 10 de Marzo de 2016 .- .

VISTOS:

- Los artículos 32 N° 5 y 41 de Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 4º letra i), 12º, 22º letra g) y 63º letra i) de Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.880;
- Los artículos 148, 150, 151 y 156 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC);
- El Decreto Supremo Nº 1238, del 17 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la IV Región de Coquimbo;
- El Decreto Supremo Nº 1240, del 21 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Zona Afectada por Catástrofe la Provincia de Limarí;
- El Decreto Alcaldicio Nº 12.120 del 06 de diciembre de 2015, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa, en la subrogación del Alcalde, a la Administradora Municipal, Sra. Karina Aguirre Cerda, Grado 6°, de la Planta Directiva;
- La Circular Nº 56, del 22 de Septiembre del 2015, de la Subsecretaría del Interior, Ministerio del Interior y su Anexo Nº 1 "Guía Operativa, Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes";

La Circular Nº 95, de la Subsecretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

El Ordinario Nº 412, de fecha 08/03/2016, de la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo; y, Las facultades inherentes a mi cargo: y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que con fecha 16 de septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo se produjo un sismo de intensidad de 8,4 grados Richter y con magnitud VIII en la escala de Mercalli.
- 2. Que el evento precedentemente descrito generó considerables daños en las viviendas de la comuna de Monte Patria.
- 3. Que de acuerdo al D.S. Nº 1.238, del 17 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la catastrofe que afectó a la Región de Coquimbo constituye una calamidad pública y la declara zona de Excepción Construcional y el D.S. Nº 1.240, del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Zona Afecta por Catástrofe la Provincia de Limarí.
- 4. Que los artículos 148 y 156 de LGUC respectivamente, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, de aquellas obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina, y que cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente.
- 5. La Circular Nº 95, de la Subsecretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- 6. El Ordinario Nº 412, de fecha 08/03/2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo; y,

DECRETO ALCALDICIO Nº 3.172.-

- 1. ORDÉNESE la Demolición Total del inmueble destinado a casa habitación ubicado en calle Enrique Mac Iver S/Nº Carén, Comuna de Monte Patria, Rol de Avalúo 178 9, de propiedad de Don Freddy Javier Saéz Contreras, Cédula de Identidad N° acorde a la Circular Nº 95, de fecha 30/09/2015, por encontrarse en Zona de Conservación Historica dei rian Regulador de Monte Patria.
- 2.- OTÓRGUESE un plazo no superior a 60 días a Don Freddy Javier Saez Contreras, a contar de la notificación del presente Decreto, para que proceda a la demolición ordenada.
- 3.- ESTABLEZCASE el costo de las demoliciones será de cargo del Municipio, a través de los recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior, en atención a la Glosa 07 que los regula, autoriza para aplicarlos en Beneficio de Personas Particulares en casos de Emergencia.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO Betty Bravo Rojas

SECRETARIO MUNICIPAL

M**gM**/_{eaa} Distribución: - Propietaria.

- Cc. Archivo D.O.M.